

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

117

MADRID NÚMERO 37

EDICTO

Don Miguel Ángel García Guerrero, secretario del Juzgado de instrucción número 37 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 467 de 2012 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 298 de 2012

En Madrid, a 6 de octubre de 2011.—Doña Purificación Elisa Romero Paredes, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 37 de Madrid, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 467 de 2012, seguidos por una falta de hurto, entre partes: de una, el ministerio fiscal; como denunciante, don Rosing Hildegard, y como denunciados, doña Petronela Oana Azoitei, don Dragus Danila, don Iulian Mihaitia Mihalachi, don Antonio Floristeanu y don Iulian Manteanu, constando en autos sus demás circunstancias personales.

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Petronela Oana Azoitei, como autora responsable de una falta de hurto, en grado de tentativa, a la pena de multa de un mes, a razón de una cuota diaria de 4 euros, en total 120 euros y al pago de la quinta parte de las costas causadas, no declaradas de oficio.

Que debo condenar y condeno a don Dragus Danila, como autor responsable de una falta de hurto, en grado de tentativa, a la pena de multa de un mes, a razón de una cuota diaria de 4 euros, en total 120 euros, y al pago de la quinta parte de las costas causadas, no declaradas de oficio.

Que debo condenar y condeno a don Iulian Mihaitia Mihalachi, como autor responsable de una falta de hurto, en grado de tentativa, a la pena de multa de un mes, a razón de una cuota diaria de 4 euros, en total 120 euros, y al pago de la quinta parte de las costas causadas, no declaradas de oficio.

Que debo condenar y condeno a don Antonio Floristeanu, como autor responsable de una falta de hurto, en grado de tentativa, a la pena de multa de un mes, a razón de una cuota diaria de 4 euros, en total 120 euros, y al pago de la quinta parte de las costas causadas, no declaradas de oficio.

Y que debo condenar y condeno a don Iulian Manteanu, como autor responsable de una falta de hurto, en grado de tentativa, a la pena de multa de un mes, a razón de una cuota diaria de 4 euros, en total 120 euros, y al pago de la quinta parte de las costas causadas, no declaradas de oficio.

Si los condenados no satisficieren voluntariamente o por vía de apremio las multas impuestas quedarán sujetos a una responsabilidad personal subsidiaria de un día por cada dos cuotas diarias no satisfechas que podrá cumplirse mediante localización permanente.

Notifíquese a las partes esta resolución en legal forma, instruyéndoles de que contra la misma puede interponerse recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, quedando durante este período las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes, cuyo recurso se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Rosing Hildegard, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 6 de junio de 2012.—El secretario (firmado).

(03/25.528/12)